

de diámetro 5I AH 1770R5, fabricado por la citada Empresa en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz (Alava);

Vistas la Resolución de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que se prorroga la homologación concedida al producto alambre de acero para hormigón pretensado, grafilado de 5 milímetros de diámetro 5I AH 1770R5 con la contraseña de homologación CAA-0013;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto alambre de acero para hormigón pretensado, grafilado de 5 milímetros de diámetro 5I AH 1770R5, fabricado por «Industrias Galycas, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava), manteniendo la misma contraseña de homologación CAA-0013 disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 28 de octubre de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 28 de octubre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**28292** *DECRETO 151/1993, de 28 de septiembre, por el que se fija la denominación del nuevo municipio creado por Decreto 179/1992, de 6 de octubre, por segregación del municipio de Lebríja (Sevilla).*

El «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 101, de 10 de octubre de 1992, publicó el Decreto 179/1992, de 6 de octubre, por el que se aprobaba la segregación del núcleo de «El Cuervo», perteneciente al municipio de Lebríja (Sevilla), para su constitución en nuevo e independiente municipio. Asimismo, apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 1992. Con posterioridad a estas actuaciones, la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas establece que no puede procederse, por expreso y claro imperativo legal, a la inscripción en el Registro de Entidades Locales del nuevo municipio con la denominación de El Cuervo, por coincidir exactamente con la de otro municipio ya existente en la provincia de Teruel, por lo que el nuevo nombre no tiene carácter oficial a ningún efecto.

Ante tal circunstancia, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1993, acordó, por unanimidad, aprobar como denominación del nuevo municipio la de «El Cuervo de Sevilla».

Los Decretos 2/1979, de 30 de julio, y 14/1984, de 18 de enero, asignan a la Consejería de Gobernación las competencias, funciones y servicios en materia de Administración Local asumidos por la Junta de Andalucía a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deli-

beración del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 1993, dispongo:

Artículo único.—El nombre asignado al nuevo municipio de El Cuervo, creado por Decreto 179/1992, de 6 de octubre, se fija en el de «El Cuervo de Sevilla», quedando rectificadas las menciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º del expresado Decreto en dicho sentido.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Gobernación, Angel Martín-Lagos Contreras.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**28293** *DECRETO 259/1993, de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Juan de Montealegre, en Montealegre (Ayuntamiento de Villagatón), León.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 18 de abril de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Juan de Montealegre, en Montealegre (Ayuntamiento de Villagatón), León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por la que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 28 de octubre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Juan de Montealegre, en Montealegre (Ayuntamiento de Villagatón), León.

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende:

Al norte: El arroyo de La Silva, desde su intersección con el límite oeste hasta el puente situado en el camino que rodea la iglesia al este del ábside.

Al este: El citado camino desde el puente hasta el arroyo que baja de la ladera situada al sur de la iglesia, y este arroyo hasta su intersección con el límite sur.

Al sur: Una línea paralela a la fachada sur de la iglesia, separada 50 metros de ella, entre sus intersecciones con los límites este y oeste.

Al oeste: Una línea paralela a la fachada oeste de la iglesia, separada 50 metros de ella, entre su intersección con el arroyo de La Silva y el límite sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, a 28 de octubre de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.